

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA****Subvención para acogimiento temporal de niños y niñas de otros países**

El alcalde-presidente, mediante resolución número 405 de 27 de septiembre de 2019, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para acogimientos temporales de niñas y niños de otros países.

En el Presupuesto general para el ejercicio 2019 se incluye en el Anexo V de la norma municipal de ejecución presupuestaria la regulación de dicha convocatoria, siendo ésta:

Subvención para acogimiento temporal de niños y niñas de otros países**I. OBJETO.**

La presente subvención tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas a familias de acogida temporal de niños y niñas de otros países, con el fin de mejorar su situación socio-sanitaria y la calidad de vida.

La subvención abarcará los gastos originados por el viaje y regreso al país de origen, por acogimientos realizados durante 2019; además, en caso de inscribirse en las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barrundia, la diferencia de tasas o precios públicos entre los empadronados y no empadronados, toda vez que estos menores tienen la condición de no empadronados.

II. REGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el R. D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento general de subvenciones y por la regulación presupuestaria competente en lo que a la aprobación y gestión del gasto de compromiso se refiere.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación de ayudas para el ejercicio 2019 asciende a la cifra máxima total de 500,00 euros, imputados a la aplicación 230.481.013.

IV. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases determinándose su importe en función de los siguientes criterios:

1. El importe de la subvención ascenderá al 50 por ciento del gasto efectivamente justificado, hasta el límite del crédito consignado en la partida presupuestaria.

2. En caso de que, por exceso de solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para cubrir ese 50 por ciento, se distribuirá ese crédito de forma que cada una de las personas beneficiarias reciba un mismo porcentaje del gasto efectivamente justificado.

V. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

Las personas solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser vecino o vecina de Barrundia, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de un año.

2. El contacto y traslado de las personas que acogen se realizará a través de asociaciones debidamente registradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa de subvenciones.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, según modelo facilitado al efecto, se presentará en el registro del ayuntamiento, debiendo acompañar los documentos siguientes, referidos al año 2019.

1. Fotocopia de la inscripción de la asociación responsable del traslado, en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco.

2. Certificado de la asociación benéfica intermediaria, sobre la identidad de la persona física que realiza el acogimiento, del niño o la niña del que se hace cargo y de la efectividad del traslado de éste/a.

3. Nombre de la entidad bancaria y número de cuenta con 20 dígitos, a nombre de la persona solicitante, para el ingreso de la ayuda.

4. Declaración jurada de:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con hacienda foral, local y seguridad social.

b) No hallarse en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de subvenciones.

c) Las ayudas solicitadas y/u obtenidas de cualquier otro organismo, público o privado, para la misma finalidad, indicando la institución y el importe.

5. Justificantes, originales y copias, del gasto del viaje del niño o la niña desde su país de origen.

En este sentido se admitirán tanto las facturas del viaje de la o el menor como un certificado expedido por la asociación intermediaria acreditativo de la cantidad efectivamente desembolsada por la persona solicitante.

6. Justificante de las actividades desarrolladas en el término municipal de Barrundia.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados en el ejercicio 2019.

El Ayuntamiento comprobará que las personas beneficiarias estén empadronadas en el municipio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar las declaraciones de las personas solicitantes, pudiendo pedir cuantos datos e informes estime necesarios a otras instituciones públicas o privadas.

La ocultación de fuentes, así como aquellas solicitudes falseadas, darán lugar a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiera derivar de esa acción.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

VII. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2019.

Dichas solicitudes se presentarán en el registro general del ayuntamiento de Barrundia.

VIII. PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones se concederán de acuerdo al procedimiento de concurrencia definido en la normativa reguladora con las siguientes peculiaridades:

1. El órgano instructor del expediente será la Secretaría del ayuntamiento de Barrundia. Por el órgano instructor se procederá a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases por todas las personas solicitantes, requiriendo, en su caso, la subsanación de aquellos datos o documentos que sea preciso, formulando la propuesta correspondiente previa realización de la tramitación oportuna.

2. El órgano instructor emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de concesión.

3. El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente. Se dictará resolución con anterioridad al 31 de diciembre.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá como desestimación de la solicitud de subvención.

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

La resolución de la concesión de subvención pondrá fin a la vía administrativa.

4. Se notificará, tanto a las personas a las que se les concede subvención como a las que se deniega, señalando las causas y demás condiciones que el órgano resolutorio estime oportuno.

La resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el boletín oficial del territorio histórico de Álava, tablón de anuncios municipal y la página web.

IX. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta que la ayuda tiene como finalidad el traslado y regreso de las y los niños desde su ciudad de origen, se subvencionará el importe del viaje.

Quedan incluidos aquellos que vengan exigidos por los trámites imprescindibles para llevar a cabo el desplazamiento, estancia y regreso de las y los menores (seguros, tramitación indispensable en el país de origen, etc).

Además, se incluirá el coste diferencial de las posibles actividades a desarrollar en el término municipal de Barrundia entre empadronados y no empadronados.

X. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de las mismas se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

XI. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones específicas de la persona beneficiaria de la subvención, además de las contenidas en estas bases, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

3. Acudir en el día y hora que se señale por el Ayuntamiento, a fin de realizar las aclaraciones que sean necesarias sobre la aplicación de la ayuda concedida al fin correspondiente.

En el caso de que alguno de los datos formulados en la solicitud no coincida con los que se comprueben por el ayuntamiento la persona interesada perderá en el futuro la condición de beneficiaria de estas ayudas individuales por parte del ayuntamiento.

XII. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones que pudieran percibirse del ayuntamiento de Barrundia serán compatibles con la de otras administraciones o entes públicos o privados o cualquier otro tipo de ingreso para financiar los gastos objeto de la ayuda, siempre que no se produzca sobre-financiación, no debiendo superar la suma de los ingresos obtenidos, incluida la subvención de Barrundia, el gasto total ocasionado por la actividad subvencionada, es decir, el acogimiento temporal del menor.

2. En ningún caso será objeto la actividad concreta y específica de una doble financiación por el ayuntamiento, a través de distintas convocatorias de subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ozaeta, a 27 de septiembre de 2019

El Alcalde

IGOR MEDINA ISASA